



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2025-CM/MDSJ

San José, 16 de abril del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007-2025-CM/MDSJ celebrada el día 16 de abril del 2025; el sello de Proveído N°977-2025-MDSJ/GM con fecha 15 de abril del 2025, expedido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N°089-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, con fecha de recepción 15 de abril del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el sello de Proveído N°947-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 14 de abril del 2025, expedido por Gerencia Municipal; el Informe N°047-2025-MDSJ/GDESySM-WGMC de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales; el Oficio N° 562-2025-INEI/ODEI-LAMB, de fecha 24 de marzo del 2025, presentado por el Director Departamental de Lambayeque del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, para el presente expediente administrativo es preciso señalar que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Atribuciones del Alcalde señala que le corresponde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas,





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) **88.3.** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, de acuerdo con la **Ley N° 29158 y el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática**, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 063-2024-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de junio del 2024**, el Poder Ejecutivo declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los **Censos Nacionales XII de la Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, en el año 2025, y se autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.**

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e informática en sus atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y funciones, emite la **Resolución Jefatural N° 043-2025-INEI** de fecha 25 de febrero del 2025, que resuelve en su Artículo 5 "Delegar en los Directores Departamentales y Zonales de las Oficinas Departamentales y Zonales y al Director Técnico de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como con las organizaciones indígenas y afroperuanas de su jurisdicción para apoyo a los censos nacionales, previa coordinación con la jefatura del Proyecto de los Censos Nacionales 2025: XIII de la población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas". **Artículo 6** "Los Directores Departamentales y Zonales de las Oficinas Departamentales, y el Director Técnico de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, a quienes se les ha delegado la facultad descrita en el Artículo 5° de la presente Resolución, están obligados a informar al Jefe del INEI, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas".

Que, en ese contexto, mediante **Oficio N° 562-2025-INEI/ODEI-LAMB, de fecha 24 de marzo del 2025**, el Director Departamental de Lambayeque del Instituto Nacional de Estadística e Informática remite a la Municipalidad Distrital de San José, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre e Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de San José.**

Que, al respecto mediante **Informe N°047-2025-MDSJ/GDESySM-WGMC de fecha 10 de abril del 2025**, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales, remite la propuesta de suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre e Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de San José**, siendo necesario proporcionar lazos de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y el INEI, con la finalidad de contribuir a la información estadística de los Censos Nacionales 2025, para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital, orientados a lograr mejores condiciones de vida de la población del distrito de San José. Además, señala que la propuesta del presente convenio de cooperación Interinstitucional no implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Que, mediante **sello de Proveído N°947-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 14 de abril del 2025**, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal.



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, en tal sentido, mediante **Informe Legal N°089-2025-MDSJ/JASS/OGAJ**, con fecha de recepción **15 de abril del 2025**, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**, que el Proyecto de Convenio de **Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre e Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de San José**, es **PROCEDENTE**, situación que está dentro de las atribuciones de las municipalidades distritales.

Que, mediante **sello de Proveído N°977-2025-MDSJ/GM con fecha 15 de abril del 2025**, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a Secretaría General para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha **16/04/2025**.

Que, estando a la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007-2025-CM/MDSJ celebrada el día 16 de abril del 2025**, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, LIC. SHIRLEY CARIDAD CASTAÑEDA SÁNCHEZ, la suscripción del **SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ**, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San José, Lic. Shirley Caridad Castañeda Sánchez, suscribir los actos administrativos y de administración que tengan por objeto el cumplimiento e implementación del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales, y/o demás unidades orgánicas la aplicación y fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Acceso a la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JOSÉ
LIC. SHIRLEY C. CASTAÑEDA SÁNCHEZ
ALCALDESA